

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1210

VISTO:

Los inmuebles identificados como Lote Nº 1 y Lote Nº 2, ambos de la Manzana 240 s/plano Nº 67.550/71, ubicados en la intersección de las calles Entre Ríos y Lamadrid, en los que se encuentra un antiguo ejemplar de ombú; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 1193/2004, la Municipalidad percibe los derechos litigiosos provenientes de subasta realizada sobre los inmuebles, los cuales pasan a formar parte de los bienes privados del Estado Municipal.-

Que en el Artículo 1º de la referida Ordenanza, se establece que la finalidad que se le otorga a los mencionados lotes cual será la concreción de un espacio verde o plazoleta, para la protección del añejo ejemplar de Ombú que en él se encuentra.-

Que la creación de una plazoleta en el sector, será de suma utilidad para el esparcimiento de los vecinos del barrio, y mejorará sin dudas el urbanismo de la ciudad.-

Que en la Ordenanza es el medio jurídico idóneo para establecer qué bienes del Estado Municipal son públicos y afectados al uso público, y cuáles son privados, como asimismo facultad del Concejo Municipal el ordenar la formación de nuevas plazas y espacios verdes, según lo dispone el inciso 24, artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Aféctense a los Bienes del Dominio Público del Estado Municipal los inmuebles identificados como Lote Nº 1 y Lote Nº 2, ambos de la Manzana 240 S/Plano Nº 67.550/71.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la creación de una Plazoleta, afectada al uso público, en los inmuebles designados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A
LOS CATORCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.**